

PNCE

**PROGRAMA NACIONAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR**

CONTRALORIA SOCIAL

AÑO FISCAL 2020



**CONTRALORÍA
SOCIAL**



CONTRALORÍA
SOCIAL

CONTRALORIA SOCIAL

CONTRALORÍA SOCIAL EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS

La contraloría social es el mecanismo de la población beneficiada de los Programas Federales de las Escuelas Públicas de Educación Básica, mediante el cual, los integrantes de la comunidad escolar, madres-padres de familia así como tutoras y tutores, llevan a cabo la vigilancia, supervisión y seguimiento de los beneficios que se reciben, para que de manera conjunta, democrática y organizada, verifiquen y evalúen los objetivos y estrategias que contribuyan a lograr la concordancia con los principios fundamentales de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a las Escuelas de los Programas Federales de Desarrollo Social, logrando así la correcta aplicación en las acciones que contribuyen a lograr una práctica con eficacia en la transparencia, honradez y honestidad en la rendición de cuentas.

El Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y los Consejos de Participación Escolar en la Educación.



**CONTRALORÍA
SOCIAL**

PETCS

JUSTIFICACIÓN

La Autoridad Educativa Local (AEL) elabora el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) deberán estar alineadas con el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS).

Las actividades de Contraloría Social en los Programas, se iniciaran previo al proceso de validación y aprobación de los documentos normativos de Contraloría Social 2020.

Incluye tres actividades básicas de los tres procesos sustantivos para la implementación de la Contraloría Social en la entidad: Planeación, Promoción y Seguimiento en apego a la normatividad establecida.

Planeación: Consiste en la elaboración y validación del Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) y en la validación del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS), por parte de la Instancia Normativa.

Promoción: Este proceso abarca las actividades de entrega de información y difusión para la integración y funcionamiento de los comités de contraloría social (CCS) en las escuelas beneficiadas; capacitación; asesoría; captación y atención de quejas, denuncias y sugerencias; recopilación de informes de los comités de contraloría social; captura y sistematización de información y/o documentación de la contraloría social generada. La promoción de la contraloría social podrá llevarse a cabo mediante el apoyo de las diferentes tecnologías de la comunicación e información.

Seguimiento: Verificar que los formatos entregados por los Consejos de Contraloría Social, cuenten con los datos y la información completa y correcta, las firmas correspondientes para su captura en el SICCS, así como que no presenten alteraciones, tachaduras o enmendaduras, a efecto de que no puedan ser motivo de controversia o se pueda generar conflicto en cuanto a la interpretación de su contenido. Las actividades de promoción y operación de la contraloría social, así como sus resultados serán reportados a la Coordinación de Vinculación con Organizaciones Sociales y Civiles de la Secretaría de la Función Pública, a través del Informe final, en el periodo y fecha establecida en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS).

La participación de la sociedad a través de los Consejos Escolares, viene contemplada en el Acuerdo número 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación (DOF 7 de marzo de 2014) en las tareas de Contraloría Social, siendo uno de los pilares en los cuales se apoya la práctica de la transparencia y rendición de cuentas.

DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN

ACUERDO 717 POR EL QUE SE
EMITEN LOS LINEAMIENTOS
PARA FORMULAR LOS PROGRAMAS
DE GESTIÓN ESCOLAR

Adicionalmente, de conformidad con el Acuerdo 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los programas de Gestión Escolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Marzo de 2014, los mecanismos de control establecidos por la Autoridad Educativa Local (AEL) y Municipales "que permitan supervisar el correcto ejercicio de los recursos", podrán ser atendidos por los Comités de Contraloría Social "sin que estos impliquen carga administrativa para el director y los docentes".

La Contraloría Social es el mecanismo de los beneficios de los Programas para que de manera organizada, verifiquen el cumplimiento en la recepción, entrega y adecuada aplicación de los diversos recursos públicos.

En el ámbito educativo es transparentar mediante la vigilancia, seguimiento y evaluación los diversos apoyos que se reciben para el mejoramiento de la escuela, sean en monetario, especie o mediante el otorgamiento de Programas de naturaleza Federal, Estatal o Municipal producto de las gestiones institucionales y las aportaciones voluntarias de la comunidad educativa a través de Comités de Contraloría Social.

¿CUÁNDO CONFORMAR EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL?



**CONTRALORÍA
SOCIAL**

SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
				ACTA DE CONSTITUCIÓN MINUTA LISTAS DE ASISTENCIA (APF) LISTA DE ASISTENCIA (DIRECTIVO)								INFORME, ANEXO DE INFORME MINUTA LISTAS DE ASISTENCIA (APF) LISTA DE ASISTENCIA (DIRECTIVO)			
				CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL	CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL							INFORME	INFORME		

Durante la primera y segunda semana de octubre, se deberá de constituir el Comité de Contraloría Social, en tanto la cuarta semana de noviembre y la primera diciembre se hace el informe.

OBJETIVO

Promover una cultura de la participación social en el cuidado y adecuada aplicación de los recursos que recibe la escuela para fortalecer la práctica de la transparencia y rendición de cuentas.

La Instancia Ejecutora (IE), en cada entidad federativa es la encargada del ejercicio de los recursos federales y a la que se le otorga la responsabilidad de operar Los Programas. De esta forma, para el caso del Subsistema de Educación Básica, hace referencia a la Autoridad Educativa Local (AEL) como Titular de la Secretaría de Educación o dependencia o entidad homóloga en cada uno de los Estados de la Federación, que cuenta con atribuciones para el desempeño de la función social educativa, quien es la responsable de la promoción y operación de la contraloría social en las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por Los Programas, a su cargo.

¿CÓMO SE FORMA EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL?

- El Comité debe integrarse en lo posible por al menos dos padres y/o madres de familia que integran la comunidad escolar de las escuelas públicas de educación básica, se integrará considerando la participación equitativa entre mujeres y hombre; es decir atendiendo el principio de paridad de género, lo anterior, siempre que el contexto social, geográfico en el que se ubica la escuela, la situación de la contingencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), así como la disposición de participación de madres, padres de familia que favorezca a que se integre más de una persona de la comunidad para la contraloría social, pueden incluirse los miembros del Consejo de Participación Social y que decidan participar voluntariamente, **CON EXCEPCIÓN DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y REPRESENTANTES SINDICALES DE LA ESCUELA.**
- En las escuelas unitarias o bidocentes, las actividades de Contraloría Social las realizará un padre de familia integrante del CPS, quien podrá apoyarse con otras personas de la comunidad.

